

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

***Declaración institucional**

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 12/11, de 28 de octubre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la nº 18.201 a la nº 19.300, de 2011.

3.-Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha del Pleno ordinario del mes de diciembre.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

4.-Aprobación del proyecto reformado del modificado DP 0807 Tatín a Sano Isidro por Moruxo 1ª fase (cód. proyecto 05.1130.0019.1) incluida en la sexta fase del Plan de Travesías 2005.

5.-Modificación del acuerdo plenario nº 13 del 16 de septiembre de 2011 de la aprobación del Plan de Vías Provinciales 2011 séptima fase 2011 integrado por el proyecto Denominación terminación de seguridad vial en la DP 3006 acceso a A. Zapateira del PQ 1+960 al 2+740 margen izquierdo.

6.-Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2011 quinta fase integrado por los proyectos: mejora de la seguridad vial DP 0810 Guiliade a Guísamo P.Q. 2+450 al P.Q. 2+890 senda peatonal. Betanzos; senda peatonal en la DP 0605 y en la DP 6602 O Pino; senda peatonal en la DP 1404 Cabana de Bergantiños.

7.-Aprobación del Plan de Sendas peatonales 2011 cuarta fase integrado por el proyecto: Mejora de la seguridad viaria en la DP 4604 PK 0+760 al 1+140. Melide.

8.-Aprobación de la mutación demanial subjetiva y cesión del Ayuntamiento de Vedra de los terrenos necesarios para mejorar la seguridad viaria del tráfico peatonal en los dos márgenes de la DP 8203 y construcción de aceras por su paso por el núcleo de Paradela y por el núcleo de San Juan de Sales.

9.-Aprobación del proyecto reformado de “Mejora de la seguridad vial en la DP 0205 Bertamiráns a A Ramallosa en el P.Q. 0+400 a 0+500 Ampliación ponte Condomiña. Primera relación de la octava fase del Plan de Travesías 2009.

10.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2011 octava fase integrado por los proyectos: Ampliación y mejora del trazado de la DP 7013 Laranga a Olveira por

Seráns P.Q. 6+244 al P.Q. 7+230 (Ribeira); Ampliación de la plataforma en la DP 1405 Pazos a Leas por Beres desde P.Q. 8+820 al P.Q. 10+760 (Cabana de Bergantiños); Refuerzo de firme en la DP 4604 Melide a As Pías por Toques, P.Q. 8+410 al 12+000 (Sobrado y Toques).

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

11.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Centro Cultural y Recreativo Hijos de Bujan en Buenos Aires, de la República Argentina, para la financiación de mejoras en su sede social, así como para financiar sus gastos de funcionamiento.

12.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Centro Social Cultural Bergantiños, de la República Oriental del Uruguay, para la financiación del equipamiento informático y gastos de conservación y mantenimiento de su local social.

13.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Centro Betanzos en Argentina para la financiación de equipamiento de su local social.

14.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Residencia Santiago Apóstol, de Río de Janeiro-Brasil para la financiación de equipamiento y para sus gastos de funcionamiento.

15.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Casa de España, de Río de Janeiro-Brasil, para la financiación de equipación del local social y para sus gastos de funcionamiento.

16.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Sociedad Española de Beneficencia-Brasil, para la financiación de equipamiento sanitario y para sus gastos de funcionamiento.

17.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Hogar Español de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, para la financiación de equipamiento y mobiliario del Hogar de Acogida, así como para sus gastos de funcionamiento.

18.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Social y Cultural, Santa Comba de Xallas en Buenos Aires de la República Argentina para la financiación de equipamiento de su local social, así como para financiar sus gastos de funcionamiento y actividades.

19.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedade de Residentes do Concello de Curtis-Arentina, para la financiación de mejoras en local social y gastos de funcionamiento.

20.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Hijos do Concello de Zas, para la financiación de mobiliario y mejoras en su local social, así como de sus gastos de funcionamiento y actividades.

21.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Unión del Partido Judicial de Ordenes de la República Argentina para la financiación de mejoras en su sede social, así como para financiar sus gastos de funcionamiento.

22.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Hogar Gallego para Ancianos, de Buenos Aires-Argentina, para la financiación de la adquisición de equipamiento para su hogar de acogida, así como para financiar sus gastos de funcionamiento.

23.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad centro Arzuano Melidense de la República Argentina, para la financiación de la adquisición de equipamiento para su sede social, así como para financiar sus gastos de funcionamiento.

24.-Aprobación de la formalización del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Parroquial de Vedra-Argentina, para la financiación de mejoras y equipamiento en su local social, así como para gastos de funcionamiento.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

25.-Aprobación de la 3ª fase de la anualidad 2011 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCC) 2008/2011.

26.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Red de saneamiento y EDAR en Montoxo” del Ayuntamiento de Cedeira, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCC) 2008/2011, anualidad 2009, con el código 09.3300.0105.0.

27.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Saneamiento en Brates” del Ayuntamiento de Boimorto, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCC) 2008/2011, anualidad 2009, código: 09.3300.0116.0.

28.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Aceras, colectores basura c/Viñas Babilonia (S. Cruz)”, del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2010, con el código: 10.2100.0151.0.

29.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Red saneamiento en Cortiñán (A Fraga, Os Curos y o.)” del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCC) 2008/2011, código: 10.3300.0156.0.

30.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Rehabilitación de fuentes de O Toural y de Souto”, del Ayuntamiento de Cambre, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2011. Código: 11.2100.0042.0.

31.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Abastecimiento a Rediz (Grañas)” del Ayuntamiento de Mañón, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2011. Código: 11.2100.0102.0.

32.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Reposición pavimento plaza de A Pulida de Cariño”, del Ayuntamiento de Cariño, incluida en el POS 2011 con el código: 11.2100.0250.0 y minoración de su presupuesto para su destino a la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento.

33.-Aprobación del informe sobre modificación de los estatutos de la Mancomunidad “Comarca de Fisterra”.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

34.-Modificación de la cláusula 7.2 del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para el mantenimiento de los GRUMIR, por error material en el acuerdo plenario número 6 del 30 de septiembre de 2011.

35.-Aprobación de la 2ª fase de la anualidad 2011 del Programa de modernización de los mercados locales GDR 25.

36.-Ampliación del plazo para la justificación de la ejecución de las obras del Programa de modernización de mercados locales del Plan Director de comercio.

37.-Modificación del plazo de justificación de las actuaciones incluidas en el Programa de Mejora de la Calidad Turística zona del Eume 2008-2009.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

38.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Frades en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

39.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Negreira en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

40.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Ponteceso en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

41.-Aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 4/2011.

42.-Modificación de las subvenciones nominativas recogidas en la Base 49 de las de ejecución del Presupuesto 2011.

ACTUACION DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

MANIFIESTO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE “DÍA DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

La violencia que se ejerce contra las mujeres sigue a ser un problema global, que tiene sus raíces en la estructura de los sistemas sociales, en las costumbres, en las pautas y valores culturales que asignan a las mujeres una posición inferior y subordinada en la familia, en el trabajo y en la sociedad.

Es cierto que desde que la violencia contra las mujeres dejó de considerarse un problema personal y pasó a definirse como un problema social, fueron muchas las medidas activadas para hacer frente a esta realidad. Así se aprobaron leyes estatales y autonómicas innovadoras y de gran importancia en materia de igualdad y de prevención de la violencia sexista, se activaron recursos de atención, apoyo, protección y prevención, y día a día se ponen en marcha medidas y programas que, promovidos por instituciones públicas pretenden erradicar estas conductas discriminatorias y violentas.

Nosotros recordamos hoy a las 54 mujeres que, en este año 2011, murieron víctimas de la violencia de género. No nos quedemos en la cifra y dediquémosle tiempo a pensar en todo lo que se esconde detrás: en esas 54 familias rotas, en esas 54 historias que ya no se contarán, en 54 dramas muchas veces ocultos por vergüenza o por falta de información y, lo que es más importante, pensemos en 54 asesinatos que podrían evitarse.

Los poderes públicos no pueden estar al margen de esta problemática, no pueden cerrar los ojos y limitarse a recordar hoy a las víctimas. Tienen que ir más allá y tomar conciencia de que sí, en pleno siglo XXI, la violencia de género sigue siendo, por desgracia, uno de los retos más difíciles e importantes a los que se enfrenta nuestra sociedad. Y todos nosotros, hombres y mujeres, estamos implicados. Todos nosotros, hombres y mujeres, tenemos el deber de mostrar nuestra repulsa, denunciarla y movilizarnos.

La violencia de género desaparecerá cuando las mujeres dejen de ser ciudadanas de segunda y participen de forma igualitaria en esta sociedad. Desaparecerá cuando dejen de estar a la cabeza de las cifras de pobreza, de las listas de desempleo, de sufrir la infravaloración de sus trabajos y los problemas de conciliación de la vida personal, familiar y pública. Desaparecerá cuando se deje de usar su imagen como un objeto de consumo, cuando sus palabras se escuchen con el mismo volumen que se escuchan las de los hombres y cuando sean nombradas y se visibilicen en todos los espacios sociales.

Constituye uno de los objetivos desde la Diputación Provincial, reflexionar y ahondar en la importancia de la lucha contra la violencia de género. Para esto se fomentan medidas de prevención, sensibilización y tratamiento integral y protección de las personas víctimas de la violencia de género, así como de su reinserción laboral una vez detectada la situación que las precise.

Urge una política común encaminada a conseguir una sociedad en la que se den relaciones corresponsables y respetuosas en las que la diferencia de sexo no determine el que puedes o no puedes hacer.

Juntando fuerzas, en un futuro próximo, viviremos en una sociedad democrática en la que los valores de justicia, libertad e igualdad sean una realidad por el bien común que dé sentido al cuerpo social, donde podamos recoger los frutos del largo camino en la lucha por la erradicación de la violencia de género.

Es por esto que los miembros de la corporación de esta Diputación Provincial manifestamos nuestra contundente repulsa a estos actos violentos y nuestra firme condena a los que los acometen.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 12/11, DE 28 DE OCTUBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 12/11, de 28 de octubre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIÓNES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA N° 18.201 A LA N° 19.300, DE 2011.

La Corporación toma conocimiento de la resoluciones dictadas por la Presidencia de la n° 18.201 a la n° 19.300, de 2011.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE.

Don Diego CALVO POUISO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,.

Visto que el artículo 46.2 de la ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre correspondería celebrarla el día 30 de ese mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada,

Por lo tanto, como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión plenaria del 29 de julio de 2011,

PROPONE Al PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al duodécimo mes de 2011 se celebrará el día 16 de diciembre , viernes, a partir de las doce horas”.

4.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DEL MODIFICADO DP 0807 TATÍN A SANO ISIDRO POR MORUXO 1ª FASE (CÓD. PROYECTO 05.1130.0019.1) INCLUIDA EN LA SEXTA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005.

1º.- Aprobar el Proyecto Reformado de Modificado CP 0807 Tatín a San Isidro por Moruxo 1ª. Fase (cod. Proyecto de gastos 2005-3-82000-22) Bergondo (Código del Proyecto Reformado 0511300019.1) por su presupuesto de contrata de 883.408,86 euros que representa un incremento respecto al primitivo de 107.987,55 euros (IVA 16%) y de 109.849,4 euros (IVA 18%)

2º.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L. (B15293145), las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 553.985,69 euros que representa un incremento respecto al primitivo de 67.718,99 euros (IVA 16%) y de 68886,56 euros (IVA 18%)

3º.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 2.918,92 euros que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 23.878,69 euros

5.-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N° 13 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2011 SÉPTIMA FASE 2011 INTEGRADO POR EL PROYECTO DENOMINACIÓN TERMINACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3006 ACCESO A A ZAPATEIRA DEL PQ 1+960 AL 2+740 MARGEN IZQUIERDO.

Modificar el acuerdo plenario n°. 13 de 16 de septiembre de 2011, de la aprobación del Plan de Vías Provinciales 2011, séptima fase 2011, integrado por el proyecto DENOMINACIÓN TERMINACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3006 ACCESO A A ZAPATEIRA DEL PQ 1+960 al 2+740 MARGEN IZQUIERDO, que donde dice código 1111100008.0 debe decir Código 0911100010.2

6.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2011 QUINTA FASE INTEGRADO POR LOS PROYECTOS: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DP 0810 GUILIADE A GUÍSAMO P.Q. 2+450 AL P.Q. 2+890 SENDA PEATONAL. BETANZOS; SENDA PEATONAL EN LA DP 0605 Y EN LA DP 6602 O PINO; SENDA PEATONAL EN LA DP 1404 CABANA DE BERGANTIÑOS.

1º.- Aprobar el Plan de Senda Peatonales 2011 Quinta Fase con un presupuesto total de 265579,76 euros que a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN	ORZAMENTO
MELLORA DA SEGURIDADE VIAL DP 0810 GUILIADE A GUISAMO P.Q. 2+450 AO P.Q. 2+890 SENDA PEONIL. BETANZOS 1111700005.0	60.588,82
SENDA PEONIL NA DP 0605 E NA DP 6602 O PINO 1111700006.0	156.992,98
SENDA PEONIL NA DP 1404. CABANA DE BERGANTIÑOS 1111700007.0	47.997,96
TOTAL	265.579,76

2º.- Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

7.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2011 CUARTA FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 4604 PK 0+760 AL 1+140. MELIDE.

1º.- Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2011 Cuarta Fase, con un presupuesto total de 114.662,02 euros que a continuación se detalla

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4604 PK 0+670 AL 1+140 MELIDE 1111700004.0	114.662,02

2º.- Exponer al Público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerará definitivamente aprobado.

8.-APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA Y CESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VEDRA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIARIA DEL TRÁFICO PEATONAL EN LOS DOS MÁRGENES DE LA DP 8203 Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS POR SU PASO POR EL NÚCLEO DE PARADELA Y POR EL NÚCLEO DE SAN JUAN DE SALES.

1º.- Aprobar el expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia transferir la titularidad de los terrenos necesarios para mejorar la seguridad vial del tráfico peatonal en los dos márgenes de la carretera CP 8203 y construir aceras en su paso por el núcleo de Paradela así como una zona de aparcamiento y aceras en el margen izquierdo de la misma carretera a su paso por el núcleo de San Juan de Sales.

La Cesión al Concello de Vedra comprende los terrenos expropiados en los márgenes de la CP 8203 (núcleo de Paradela entre los PK 8+470 y PK 7+861), así como los terrenos expropiados en el margen izquierdo de la CP 8203 (núcleo de San Cibrán entre los PK 7+057 al 7+218)

No obstante y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Vías y Obras, con la construcción de aceras y aparcamientos se dejará un arcén mínimo de 0,5 metros y se resolverán adecuadamente la recogida de aguas pluviales de la plataforma de la carretera.

Además previamente a la ejecución de las obras se deberá pedir licencia entregando un proyecto de dichas aceras para que sea revisado por los técnicos del Servicio de Vías y Obras

2º.- Formalizar con el Concello de Vedra las correspondientes actas de entrega y recepción que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes.

3º.- Dar de baja en el Inventario de bienes de la Diputación Provincial de A Coruña los citados bienes.

9.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 0205 BERTAMIRÁNS A A RAMALLOSA EN EL P.Q. 0+400 A 0+500 AMPLIACIÓN PONTE CONDOMIÑA. PRIMERA RELACIÓN DE LA OCTAVA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009.

1º.- Aprobar el Proyecto Reformado de Mejora de la Seguridad Vial en la DP de Bertamiráns a la Ramallosa desde el PK 0+400 al PK 0+500: Ampliación del Puente de la Condomiña en Ames (adj 18) Ames (Código del Proyecto Reformado 0911300021.1) por su presupuesto de contrata de 161.157,21 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 25722,18 euros (IVA 16%) y de 26.165,67 euros (IVA 18%)

2º.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONES LEONARDO MIGUELEZ, S.L. (B15289614), las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 118.219,73 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 18.549,15 euros (IVA 16%) y de 18868,96 euros (IVA 18%)

3º.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 785,98 euros que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 4.995,76 euros

10.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2011 OCTAVA FASE INTEGRADO POR LOS PROYECTOS: AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA DP 7013 LARANGA A OLVEIRA POR SERÁNS P.Q. 6+244 AL P.Q. 7+230 (RIBEIRA); AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA EN LA DP 1405 PAZOS A LEAS POR BERES DESDE P.Q. 8+820 AL P.Q. 10+760 (CABANA DE BERGANTIÑOS); REFUERZO DE FIRME EN LA DP 4604 MELIDE A AS PÍAS POR TOQUES, P.Q. 8+410 AL 12+000 (SOBRADO Y TOQUES).

1).- Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2011 Octava Fase, con un presupuesto total de 824.418,83 euros que a continuación se detallan:

DENOMINACION	PRESUPUESTO
Ampliación y Mejora del Trazado de la DP 7013 Laranga a Olveira por Seráns P.Q. 6+224 al P.Q. 7+230 Riveira 1111100008.0	291.349,6
Ampliación de la Plataforma en la DP 1405 Pazos a Leas por Beres desde P.Q. 8+820 al P.Q. 10+760. Cabana Bergantiños 1111100009.0	244.910,26
Refuerzo de firme en la DP 4604 Melide a As Pias por Toques, P.Q. 8+410 al 12+000. Sobrado y Toques 1111100010.0	288.158,97
total	824.418,83

2).- Expone al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

11.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO HIJOS DE BUJAN EN BUENOS AIRES, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE MEJORAS EN SU SEDE SOCIAL, ASÍ COMO PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Aprobar el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Centro Cultural y Recreativo Hijos de Buján en Buenos Aires de la República de Argentina para la financiación de Mejoras en su Sede Social, así como para financiar sus gastos de funcionamiento por un importe de 7.500€ que supone una aportación provincial de 7.500€ con un coeficiente de financiación del 100% que se imputará de la siguiente forma:

5.000 € con cargo a la partida 0103/232C/781

2.500 € con cargo a la partida 0103/232C/481

La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL *CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO HIJOS DE BUJAN EN BUENOS AIRES*, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE MEJORAS EN SU SEDE SOCIAL, ASÍ COMO PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En Buenos Aires (Argentina) a treinta de noviembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. MANUEL IGLESIAS PARAFITA, Presidente del *CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO HIJOS DE BUJÁN EN BUENOS AIRES*, de la República Argentina.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de

unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por al que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

El Centro Cultural y Recreativo Hijos de Buján en Buenos Aires es una institución privada de carácter asociativo sin fines de lucro, constituida en 1964, al amparo de la legislación de la República Argentina, por nativos del Ayuntamiento de Buján, ahora denominado Ayuntamiento de Val do Dubra (actualmente se está tramitando el cambio de denominación) que tiene como finalidad el fomento de la ayuda mutua entre sus asociados y promover actividades culturales, recreativas y de fomento de la galleguidad, según sus estatutos.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el *CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO HIJOS DE BUJÁN EN BUENOS AIRES*, de la República Argentina (Asociación Hijos de Buján o la beneficiaria, en adelante) para la financiación de mejoras en la cocina y baños ubicados en la planta alta de su sede social, sita en la calle Rondeau 1639, de Buenos Aires – Argentina, así como para sus gastos de funcionamiento

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	GASTOS	APORTACIÓN	

MEJORAS EN LA COCINA Y BAÑOS	Albañilería, fontanería, instalación eléctrica, cielorraso, alicatados, sanitarios, etc.	5.000,00 €	5.000,00 €	100,00
TOTAL		5.000,00 €		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Luz, agua y gas	800,00 €	2.500,00 €	100,00
	Gastos de administración, teléfono y arbitrios	350,00 €		
	Mantenimiento vigilancia y sistema contraincendios	700,00 €		
	Mantenimiento servicio limpieza y lavandería	650,00 €		
TOTAL		2.500,00 €		

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 5.000,00 € para las mejoras en el local social, que equivale a un coeficiente de financiación del **100,00 %**, y de 2.500,00 € para los gastos de funcionamiento, que equivale al **100,00 %** de coeficiente de financiación.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (100,00 %, respectivamente) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: **0103/232C/781**, para las mejoras del local social, por **5.000,00 €**, y 0103/232C/481 , para los gastos de funcionamiento, por **2.500,00 €**.
4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
5. Las subvenciones de la Diputación son incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.
2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la recepción de conformidad de las instalaciones objeto de las mejoras realizadas, del compromiso de destinarlas a la finalidad social de la beneficiaria durante por lo menos diez años, y de dejar constancia de la financiación provincial en el inventario de bienes de la entidad y en su contabilidad.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y

la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha del dos mil once.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DEL CENTRO CULTURAL Y
RECREATIVO HIJOS DE BUJÁN

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: MANUEL IGLESIAS PARAFITA

12.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO SOCIAL CULTURAL BERGANTIÑOS, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA FINANCIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SU LOCAL SOCIAL.

Aprobar el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Centro Social y Cultural Bergantiños, de la República Oriental del Uruguay, para la financiación del equipamiento informático y gastos de conservación y mantenimiento de su Local Social por un presupuesto de 15.000€ que supone una aportación provincial de 15.000€ con un coeficiente de financiación del 100% que se imputará de la siguiente forma:

10.000€ con cargo a la partida 0103/232C/781

5.000 € con cargo a la partida 0103/232C/481

La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL *CENTRO SOCIAL Y CULTURAL BERGANTIÑOS*, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SU LOCAL SOCIAL

En a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. WÁLTER PENA MAÑANA, Presidente del *CENTRO SOCIAL Y CULTURAL BERGANTIÑOS*, de la República Oriental del Uruguay.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de

unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

El Centro Social y Cultural Bergantiños es una asociación civil sin fines de lucro, constituida en 1969, al amparo de la legislación de la República Oriental del Uruguay, que tiene como finalidad, entre otras, el fomento de la cultura y tradiciones gallegas y la asistencia a los emigrantes gallegos asociados.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el CENTRO SOCIAL Y CULTURAL BERGANTIÑOS, de la República Oriental del Uruguay (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de determinado equipamiento para su local social, sito en Avda. Millán 4193, de Montevideo – Uruguay, así como para sus gastos de conservación y mantenimiento.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE		%	
	GASTOS	APORTACIÓN		
EQUIPACIÓN Y MOBILIARIO PARA EL LOCAL SOCIAL	7 PC	4.387,00 €	10.000,00 €	100,00
	7 Monitores	812,00 €		
	1 Router y 1 Impresora	448,00 €		
	Mobiliario (escritorios, sillas, etc.)	4.353,00 €		
TOTAL	10.000,00 €			

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Mantenimiento instalación eléctrica	735,00 €	5.000,00 €	100,00
	Conservación paredes y escaleras	2.809,00 €		
	Licencias y permisos	1.456,00 €		
TOTAL		5.000,00 €		

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 10.000,00 € para la equipamiento de su local social, que equivale a un coeficiente de financiación del 100,00 %, y de 5.000,00 € para los gastos de conservación y mantenimiento, que equivale al 100,00 % de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (100,00 %, respectivamente) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 0103/232C/781, para el equipamiento del local social, por 10.000,00 €, y 0103/232C/481, para los gastos de conservación y mantenimiento, por 5.000,00 €.

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. Las aportaciones provinciales son incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.

2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del acuerdo de adquisición de los bienes o equipamientos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la incorporación de los bienes o equipamientos objeto de la aportación provincial al inventario de bienes de la beneficiaria y compromiso de destinarlos a la finalidad social de la entidad durante cinco años.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la

finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ____ del dos mil once.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente protocolo de intenciones, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DEL CENTRO SOCIAL Y
CULTURAL BERGANTIÑOS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: WÁLTER PENA MAÑANA

13.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO BETANZOS EN ARGENTINA PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SU LOCAL SOCIAL.

Aprobar el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y Asociación Centro Betanzos en Argentina para la financiación de equipamiento de su local social por un presupuesto de 3000 € que supone una aportación provincial de 3.000 con un coeficiente de financiación del 100% que se imputará con cargo a la partida 0103/232C/781.

La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL *CENTRO BETANZOS*, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SU LOCAL SOCIAL

En , . a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. BEATRIZ LAGOVA VEIGA, Presidenta del *CENTRO BETANZOS*, de la República Argentina.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

La Asociación *Centro Betanzos* es una asociación fundada en el año 1905, con sede social en la calle Venezuela 1534/36 (1095), en Buenos Aires - Argentina, que carece de fines lucrativos, y que tiene carácter cultural, recreativo y deportivo, según sus estatutos.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el *CENTRO BETANZOS*, de la República Argentina (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de determinado equipamiento para su local social, sito en Venezuela 1534/36 (1095), en Buenos Aires - Argentina.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE		%	
	GASTOS	APORTACIÓN		
EQUIPAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL	1 Fax	425,00 €	3.000,00 €	100,00
	1 PC	1.100,00 €		
	1 Proyector multimedia	825,00 €		
	1 Pantalla	120,00 €		
	10 Videocámaras	530,00 €		
TOTAL	3.000,00 €			

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 3.000,00 € , que equivale a un coeficiente de financiación del **100,00 %**.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje

del coeficiente de financiación (100,00 %) de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: **0103/232C/781**, por **3.000,00 €**.

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La aportación provincial es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.

2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo del órgano competente de la adquisición de los bienes o equipamientos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la

compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Certificación de la incorporación de los bienes o equipamientos objeto de la aportación provincial al inventario de bienes de la beneficiaria y compromiso de destinarlos a la finalidad social de la entidad durante cinco años.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de del dos mil once.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA

LA PRESIDENTA DEL CENTRO BETANZOS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: BEATRIZ LAGOA VEIGA

14.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA RESIDENCIA SANTIAGO APÓSTOL, DE RÍO DE JANEIRO-BRASIL PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y PARA SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Aprobar el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Residencia Santiago Apóstol de Río de Janeiro-Brasil para la financiación de equipamiento y para sus gastos de funcionamiento por un presupuesto de 11.380,00€ que supone una aportación provincial de 15.000€, con una aportación provincial de 6.700€ que supone un coeficiente de financiación del 88.263% y con una aportación provincial de 3.300 que supone un coeficiente de financiación del 87,095% el importe de 11.380 € se imputará de la siguiente forma

6.700 con cargo a la partida 0103/232C/781

3.300 con cargo a la partida 0103/232C/481

La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA RESIDENCIA SANTIAGO APÓSTOL, DE RÍO DE JANEIRO - BRASIL, PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y PARA SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUSO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, Dña. REGINA JALLAS SUÁREZ FIGUEIRA, Presidenta de la *RESIDENCIA SANTIAGO APÓSTOL*, de Río de Janeiro - Brasil.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de

unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

Según sus estatutos, la Residencia Santiago Apóstol (Asociación Recreo de los ancianos para asilo de la vejez desamparada), con sede en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), en la Calle Conde de Bonfim, es una institución sin fines de lucro, fundada el 20 de marzo de 1940 por inmigrantes de origen gallego, con la finalidad, en general, de dar acogida y asistencia sanitaria a las personas de edad avanzada que se encuentren en situación de desamparo.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la RESIDENCIA SANTIAGO APÓSTOL, de Río de Janeiro - Brasil (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de determinado equipamiento para su local social, sito en la calle Conde de Bonfim - Río de Janeiro – Brasil, así como para sus gastos de funcionamiento.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POLA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE		%
		GASTOS	APORTACIÓN	
EQUIPAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL	Mobiliario	2.564,00 €	6.700,00 €	94,473
	Material eléctrico	2.250,00 €		
	Instalación red ordenadores	2.777,00 €		
TOTAL		7.092,00 €		
FUNCIONAMIENTO	Alimentación	3.789,00 €	3.300,00 €	87,095
TOTAL		3.789,00 €		

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colaborará en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 6.700,00 € para el equipamiento de su local social, que equivale a un coeficiente de financiación del 94,473 %, y de 3.300,00 € para los gastos de funcionamiento, que equivale al 87,095 % de coeficiente de financiación.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (94,473 % y 87,095 %, respectivamente) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

FINALIDAD	PRESUPUESTO	APORTACIÓN	%	PARTIDA
EQUIPACIÓN DEL LOCAL SOCIAL	7.092,00 €	6.700,00 €	94,473	0103/232C/781
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.789,00 €	3.300,00 €	87,095	0103/232C/481

4. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
5. Las aportaciones provinciales son compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.
2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las

circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del acuerdo de adquisición de los bienes o equipamientos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la incorporación de los bienes o equipamientos objeto de la aportación provincial al inventario de bienes de la beneficiaria y compromiso de destinarlos a la finalidad social de la entidad durante cinco años.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ____ del dos mil once.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA PRESIDENTA DE LA RESIDENCIA
SANTIAGO APÓSTOL

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: REGINA JALLAS SUÁREZ FIGUEIRA

15.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CASA DE ESPAÑA, DE RÍO DE JANEIRO-BRASIL, PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPACIÓN DEL LOCAL SOCIAL Y PARA SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Aprobar el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la casa de España de Río de Janeiro-Brasil, para la financiación de equipamiento del local social y para sus gastos de funcionamiento por un presupuesto de 14.325,00 € que supone una aportación provincial de 10.000, que se desglosa 6.700 € que supone un coeficiente de financiación de 60,771% que se imputará a la partida 0103/232C/781 y con una aportación provincial de 3.300 que supone un coeficiente de financiación del 100% que se imputará a la partida 0103/232C/481.

La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CASA DE ESPAÑA, DE RÍO DE JANEIRO - BRASIL, PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL Y PARA SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. ANTONIO CARLOS CARBALLO, Presidente de la *CASA DE ESPAÑA*, de Río de Janeiro - Brasil.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales

constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial..

La Asociación Civil Casa de España, de Río de Janeiro (Brasil), es una institución privada sin fines de lucro, constituida en 1983, al amparo de la legislación del Brasil, que tiene como finalidad, entre otras, el fomento de la cultura y tradiciones gallegas y la asistencia a los emigrantes gallegos asociados.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la CASA DE ESPAÑA, de Río de Janeiro - Brasil (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de determinado equipamiento para su local social, sito en la calle calle Vitório de la Costa 254, Humaitá - Río de Janeiro – Brasil, así como para sus gastos de funcionamiento.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE		%
		GASTOS	APORTACIÓN	
EQUIPACIÓN DEL LOCAL SOCIAL	15 TV LCD	7.650,00 €	6.700,00 €	60,771
	15 Bluray Player	3.375,00 €		
TOTAL		11.025,00 €		
FUNCIONAMIENTO	Agua, energía eléctrica y teléfono	3.300,00 €	3.300,00 €	100,00
	TOTAL			

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 6.700,00 € para el equipamiento de su local social, que

equivale a un coeficiente de financiación del 60,771 %, y de 3.300,00 € para los gastos de funcionamiento, que equivale al 100,00 % de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (60,771 % y 100,00 %, respectivamente) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

FINALIDAD	PRESUPUESTO	APORTACIÓN	%	PARTIDA
EQUIPACIÓN DEL LOCAL SOCIAL	11.025,00 €	6.700,00 €	60,771	0103/232C/781
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.300,00 €	3.300,00 €	100,00	0103/232C/481

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La aportación provincial para gastos de funcionamiento es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.

2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del acuerdo de adquisición de los bienes o equipamientos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la incorporación de los bienes o equipamientos objeto de la aportación provincial al inventario de bienes de la beneficiaria y compromiso de destinarlos a la finalidad social de la entidad durante cinco años.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de

fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1 El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ____ del dos mil once.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

EL PRESIDENTE DE LA CASA DE ESPAÑA

Fdo.: ANTONIO CARLOS CARBALLO
BLANCO

16.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD ESPANHOLA DE BENEFICENCIA-BRASIL, PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTO SANITARIO Y PARA SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Aprobar el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Espanhola de Beneficiencia-Brasil, para la financiación de equipamiento sanitario y para sus gastos de funcionamiento por un presupuesto de 38.098,79€ que supone una aportación provincial de 16.700€ que se desglosa 6.700€ que supone un coeficiente de financiación del 19,647% que se imputará a la partida 0103/232C/781 y con una aportación provincial de 3.300 que supone un coeficiente de financiación del 82,578% que se imputará a la partida 0103/232C/481

La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD ESPANHOLA DE BENEFICENCIA-BRASIL, PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTO SANITARIO Y PARA SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUSO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, Dña. ANDREA CANELLAS DA SILVA PAREDES, Presidenta de la *SOCIEDAD ESPANHOLA DE BENEFICÊNCIA*, de Río de Janeiro - Brasil.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alojados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

La Sociedad *Espanhola de Beneficência* es una asociación fundada en *Río de Janeiro* en el año 1859, sin fines lucrativos, con propósitos filantrópicos, de carácter benéfico y asistencia social y de la salud, que tiene como fin social, según sus estatutos, la asistencia social y hospitalaria, función que realiza, en particular, a través del centro hospitalario de la Sociedad (que se denomina “*Hospital Español*”).

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la SOCIEDAD ESPANHOLA DE BENEFICÊNCIA, del Brasil (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de determinado equipamiento sanitario para el “Hospital Español”, sito en la calle Riachuelo 302, de Río de Janeiro – Brasil, así como para sus gastos de funcionamiento.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE		%
		GASTOS	APORTACIÓN	
EQUIPAMIENTO SANITARIA	6 Monitores de señales vitales	34.102,56 €		
TOTAL		34.102,56 €	6.700,00 €	19,647
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Teléfono	1.161,55 €		
	Gas	2.261,17 €		
	Energía eléctrica	573,51 €		
TOTAL		3.996,23 €	3.300,00 €	82,578

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 6.700,00 € para el equipamiento sanitario, que equivale a un

coeficiente de financiación del 19,647 %, y de 3.300,00 € para los gastos de funcionamiento, que equivale al 82,578 % de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (19,647 % y 82,578 %, respectivamente) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

FINALIDAD	PRESUPUESTO	APORTACIÓN	%	PARTIDA
EQUIPAMIENTO SANITARIO	34.102,56 €	6.700,00 €	19,647	0103/232C/781
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.996,23 €	3.300,00 €	82,578	0103/232C/481

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. Las aportaciones provinciales son compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.

2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del acuerdo de adquisición de los bienes o equipamientos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la incorporación de los bienes o equipamientos objeto de la aportación provincial al inventario de bienes de la beneficiaria y compromiso de destinarlos a la finalidad social de la entidad durante cinco años.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de

fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ____ del dos mil once.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD
ESPANHOLA DE BENEFICÊNCIA

Fdo.: ANDREA CANELLAS DA SILVA
PAREDES

17.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL HOGAR DE ACOGIDA, ASÍ COMO PARA SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Aprobar el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Civil Hogar Español de Montevideo en Uruguay para financiar el equipamiento y mobiliario para el Hogar de Acogida y gastos de funcionamiento por un presupuesto de 15.000 que supone una aportación provincial de 15.000€, que se desglosa 10.000€ que supone un coeficiente de financiación del 100,00% que se imputará a la partida 0103/232C/781 y con una aportación provincial de 5.000€ que supone un coeficiente de financiación del 100,00% que se imputará a la partida 0103/232C/481

La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL *HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO*, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL HOGAR DE ACOGIDA, ASÍ COMO PARA SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. ANTONIO RÍOS LÓPEZ, Presidente del *HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO*, de la República Oriental del Uruguay.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

El *Hogar Español de Montevideo* es una institución privada sin fines de lucro, constituida para atender a los ancianos y desamparados de origen español, con carácter temporal (en su hogar de día) o en régimen de residencia permanente. Entre sus fines está asilar a los ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, especialmente los de origen gallego, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, de la República Oriental del Uruguay (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de determinado equipamiento para su local social, sito en Avda. Instrucciones 981, de Montevideo – Uruguay, así como para sus gastos de funcionamiento.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	GASTOS	APORTACIÓN	

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Tensiómetros	117.00 €	10.000,00 €	100,00
	Cámara de frío	4.814.00 €		
	Toallas profiline	379.00 €		
	Uniformes del personal	4.350.00 €		
	Equipamiento informático	340.00 €		
TOTAL		10.000,00 €		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Teléfono	540.00 €	5.000,00 €	100,00
	Gas	2.160.00 €		
	Energía eléctrica	2.300.00 €		
	TOTAL	5.000,00 €		

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 10.000,00 € para el equipamiento de su hogar de acogida, que equivale a un coeficiente de financiación del 100,00 %, y de 5.000,00 € para los gastos de funcionamiento, que equivale al 100,00 % de coeficiente de financiación.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (100,00 %, respectivamente) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 0103/232C/781, para el equipamiento del hogar de acogida, por 10.000,00 €, y 0103/232C/481, para los gastos de funcionamiento, por 5.000,00 €.
4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para enfrentar el gasto.
5. Las aportaciones provinciales son incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.
2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del acuerdo de adquisición de los bienes o equipamientos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la incorporación de los bienes o equipamientos objeto de la aportación provincial al inventario de bienes de la beneficiaria y compromiso de destinarlos a la finalidad social de la entidad durante cinco años.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del

vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida

por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección

de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ____ de dos mil once.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente protocolo de intenciones, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DEL HOGAR ESPAÑOL DE
MONTEVIDEO

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: ANTONIO RÍOS LÓPEZ

18.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SANTA COMBA DE XALLAS EN BUENOS AIRES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SU LOCAL SOCIAL, ASÍ COMO PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES.

Aprobar el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Social y Cultural, Santa Comba de Xallas en Buenos Aires de la República Argentina, para la financiación de equipamiento de su local social, así como para financiar sus gastos de funcionamiento y actividades, por un presupuesto de 7.500 que supone una aportación provincial de 7.500 €, que se desglosa 5.000 € que supone un coeficiente de financiación del 100,00%, que se imputará a la partida 0103/232C/781 y con una aportación provincial de 2.500 € que supone un coeficiente de financiación del 100,00% que se imputará a la partida 0103/232C/481.

La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN *SOCIAL Y CULTURAL SANTA COMBA DE XALLAS EN BUENOS AIRES*, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SU LOCAL SOCIAL, ASÍ COMO PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES

En a de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. MARÍA JOSEFA GERPE PAZOS, Presidenta de la *ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL SANTA COMBA DE XALLAS EN BUENOS AIRES*, de la República Argentina.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

La Asociación *Social y Cultural Santa Comba de Xallas en Buenos Aires*, es una institución privada sin fines de lucro, constituida al amparo de la legislación de la República Argentina, tiene como finalidad el fomento de la ayuda mutua entre sus miembros y promover actividades culturales, deportivas, recreativas y de fomento de la galleguidad, según sus estatutos.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN *SOCIAL Y CULTURAL SANTA COMBA DE XALLAS EN BUENOS AIRES*, de la República Argentina (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de determinado equipamiento para su local social, sito en Maza 30, de Buenos Aires – Argentina, así como para sus gastos de funcionamiento y actividades.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE		%
		GASTOS	APORTACIÓN	
EQUIPAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL	Equipamiento informático	1.400,00 €	5.000,00 €	100,00
	Televisión	970,00 €		
	Mobiliario para la Biblioteca	2.630,00 €		
TOTAL		5.000,00 €		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	Libros y panderetas	150,00 €	2.500,00 €	100,00
	Teléfono y consumo telefónico	260,00 €		
	Mantenimiento del sistema de seguridad	130,00 €		
	Papelería y servicios de correo	220,00 €		
	Monitores de actividades y material	770,00 €		
	Pequeñas reparaciones	970,00 €		
TOTAL		2.500,00 €		

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 5.000,00 € para el equipamiento de su local social, que equivale a un coeficiente de financiación del **100,00 %**, y de 2.500,00 € para los gastos de funcionamiento y actividades, que equivale al **100,00 %** de coeficiente de financiación.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (100,00 %, respectivamente) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: **0103/232C/781**, para el equipamiento del local social, por **5.000,00 €**, y 0103/232C/481 , para los gastos de funcionamiento y actividades, por **2.500,00 €**.
4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
5. Las aportaciones provinciales son incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.
2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la adquisición de los bienes o equipamientos, así como de la incorporación al inventario de bienes de la beneficiaria y compromiso de destinarlos a la finalidad social de la entidad durante cinco años.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará

el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro

cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de dos mil once.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN SOCIAL Y
CULTURAL SANTA COMBA DE XALLAS DE BUENOS
AIRES

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: MARÍA JOSEFA GERPE PAZOS

19.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD DE RESIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS-ARXENTINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE MEJORAS EN LOCAL SOCIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Aprobar el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la *Sociedad de Residentes del Ayuntamiento de Curtis-Arxentina*, para la financiación de Mejoras en Local social y gastos de funcionamiento por un presupuesto de 12.735,00€ que se desglosa 5.000€ que supone un coeficiente de financiación del 48,852% que se imputará a la partida 0103/232C/781 y con una aportación provincial de 2.500€ que supone un coeficiente de financiación del 100,00% que se imputará a la partida 0103/232C/481

La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD *UNIÓN DE RESIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS*, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE MEJORAS EN SU SEDE SOCIAL, ASÍ COMO PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En _____, a _____ de _____ de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUSO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. EUGENIO MARTÍNEZ PAREDES, Presidente de la *SOCIEDAD UNIÓN DE RESIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS - ARGENTINA*

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

La Sociedad *Unión Residentes del Ayuntamiento de Curtis* es una institución privada sin fines de lucro, constituida al amparo de la legislación de la República Argentina, de carácter mutual que tiene como finalidad el fomento de la ayuda mutua entre sus miembros y promover actividades culturales, deportivas, recreativas y de fomento de la galleguidad, según sus estatutos.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la SOCIEDAD *UNIÓN DE RESIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS*, de la República Argentina (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de determinadas mejoras en su sede social, en la calle Alsina 2725, de Buenos Aires, así como para sus gastos de funcionamiento.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE		%
		GASTOS	APORTACIÓN	
MEJORAS EN EL LOCAL SOCIAL	Mano de obra y materiales	10.235,00 €		
TOTAL		10.235,00 €	5.000,00 €	48,852
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Agua, gas, electricidad y teléfono	750,00 €	2.500,00 €	100,00
	Mantenimiento, limpieza y arbitrios	750,00 €		
	Papelería y difusión de actividades culturales	500,00 €		
	Gestión y administración	500,00 €		
TOTAL		2.500,00 €		

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 5.000,00 € para las mejoras en su sede social, que equivale a un coeficiente de financiación del **48,852 %**, y de 2.500,00 € para los gastos de funcionamiento, que equivale al **100,00 %** de coeficiente de financiación.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (48,852 % y 100,00 %, respectivamente) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: **0103/232C/781**, para las mejoras en el local social, por **5.000,00 €**, y 0103/232C/481 , para los gastos de funcionamiento, por **2.500,00 €**.
4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
5. Sólo la subvención de la Diputación destinada a la mejora del local social es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.
2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la recepción de conformidad de las instalaciones objeto de las mejoras realizadas, del compromiso de destinarlas a la finalidad social de la beneficiaria durante por lo menos diez años, y de dejar constancia de la financiación provincial en el inventario de bienes de la entidad y en su contabilidad.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes

del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de dos mil once.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD UNIÓN DE
RESIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS -
ARGENTINA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: EUGENIO MARTÍNEZ PAREDES

20.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE MOBILIARIO Y MEJORAS EN SU LOCAL SOCIAL, ASÍ COMO DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES.

Aprobar el texto del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Hijos del Ayuntamiento de Zas, para la financiación de mobiliario y mejoras de su local Social, así como de sus gastos de funcionamiento y actividades por un presupuesto de 13.043,00€ , que se desglosa 5.000€ que supone un coeficiente de financiación del 60,147% que se imputará a la partida 0103/232C/781 y con una aportación provincial de 2.500€ que supone un coeficiente de financiación del 52,854% que se imputará a la partida 0103/232C/481

La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD *HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS*, PARA LA FINANCIACIÓN DE MOBILIARIO Y MEJORAS EN SU LOCAL SOCIAL, ASÍ COMO DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES

En _____, a _____ de _____ de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. ÁNGEL JESÚS PEREIRA ESPASANDÍN, Presidente de la *SOCIEDAD HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS – ARGENTINA*.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

La Sociedad *Hijos del Ayuntamiento de Zas* es una institución privada sin fines de lucro, constituida al amparo de la legislación de la República Argentina, que tiene como finalidad el fomento de la ayuda mutua entre sus miembros y promover actividades culturales, deportivas, recreativas y de fomento de la galleguidad, según sus estatutos.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades a pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la SOCIEDAD HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS, de la República Argentina (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de las obras de mejora y equipamiento de su local social y sus gastos de funcionamiento.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE		%
		GASTOS	APORTACIÓN	
MOBILIARIO Y MEJORAS	Mejoras en la sala de usos múltiples (escenario, cielorraso, instalación eléctrica, suelo y parrilla)	6.633,00 €	5.000,00 €	60,147 %
	Mobiliario para la Biblioteca	1.980,00 €		
TOTAL		8.313,00 €		

FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	Luz, agua, gas y teléfono	1.250,00 €	2.500,00 €	52,854 %
	Servicios de seguridad, conexión TV, arbitrios y difusión de actividades	480,00 €		
	Monitores de actividades y sereno	3.000,00 €		
	TOTAL	4.730,00 €		

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 5.000,00 € para el mobiliario y las mejoras en el local social, que equivale a un coeficiente de financiación del **60,147 %**, y de 2.500,00 € para los gastos de funcionamiento y actividades, que equivale, igualmente, al **52,854 %** de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje de coeficiente de financiación (60,147 % y 52,854 %, respectivamente) de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 0103/232C/781, para el mobiliario y las mejoras del local social, por 5.000,00 €, y 0103/232C/481, para los gastos de funcionamiento y actividades, por 2.500,00 €.

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.

2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la adquisición de los bienes o equipamientos, así como de la incorporación al inventario de bienes de la beneficiaria y compromiso de destinarlos a la finalidad social de la entidad durante cinco años.
- Certificación de la recepción de conformidad de las instalaciones objeto de las mejoras realizadas, del compromiso de destinarlas a la finalidad social de la beneficiaria durante por lo menos diez años, y de dejar constancia de la financiación provincial en el inventario de bienes de la entidad y en su contabilidad.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.
2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

21.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD UNIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA FINANCIACIÓN DE MEJORAS EN SU SEDE SOCIAL, ASÍ COMO PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Aprobar el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Unión del Partido Judicial de Ordenes de la República Argentina para la financiación de mejoras en su sede social, así como para financiar sus gastos de funcionamiento por un presupuesto de 9.931€ , que se desglosa 5.000€ que supone un coeficiente de financiación del 71,114% que se imputará a la partida 0103/232C/781 y con una aportación provincial de 2.500€ que supone un coeficiente de financiación del 86,207% que se imputará a la partida 0103/232C/481

La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD *UNIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ÓRDENES*, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE MEJORAS EN SU SEDE SOCIAL, ASÍ COMO PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D.JOSÉ LUIS DURÁN RIOS, Presidente de la *SOCIEDAD UNIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ÓRDENES - ARGENTINA*

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de

unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

La Asociación *Unión Partido Judicial de Órdenes*, es una institución privada sin fines de lucro, constituida en 1939, al amparo de la legislación de la República Argentina, que tiene como finalidad favorecer el desarrollo integral de la cultura de sus asociados, así como fomentar la solidaridad y la relación entre estos e instituciones similares, especialmente españolas.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la *SOCIEDAD UNIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ÓRDENES*, de la República Argentina (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de mejoras en su sede social y sus gastos de funcionamiento.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POLA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE		%
		GASTOS	APORTACIÓN	
MEJORAS	Colocación de cielorraso	7.031,00 €		
TOTAL		7.031,00 €	5.000,00 €	71,114 %
FUNCIONAMIENTO	Electricidad, agua y teléfono	2.900,00 €		
TOTAL		2.900,00 €	2.500,00 €	86,207 %

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 5.000,00 € para las mejoras en su sede social, que equivale a un coeficiente de financiación del **71,114 %**, y de 2.500,00 € para los gastos de funcionamiento, que equivale al **86,207 %** de coeficiente de financiación.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (71,114 % y 86,207 %, respectivamente) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: **0103/232C/781**, para las mejoras en el local social, por **5.000,00 €**, y 0103/232C/481 , para los gastos de funcionamiento, por **2.500,00 €**.
4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
5. Las subvenciones de la Diputación son compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.
2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la recepción de conformidad de las instalaciones objeto de las mejoras realizadas, del compromiso de destinarlas a la finalidad social de la beneficiaria durante por lo menos diez años, y de dejar constancia de la financiación provincial en el inventario de bienes de la entidad y en su contabilidad.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la

finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA *SOCIEDAD UNIÓN DEL
PARTIDO JUDICIAL DE ÓRDENES_ ARGENTINA*

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JOSÉ LUIS DURÁN RIOS

22.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS, DE BUENOS AIRES- ARGENTINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SU HOGAR DE ACOGIDA, ASÍ COMO PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Aprobar el texto del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña la Sociedad Hogar Gallego para Ancianos, de Buenos Aires-Argentina, para la financiación de la adquisición de equipamiento para su Hogar de Acogida, así como para financiar sus gastos de funcionamiento por un presupuesto de 8.094,00€, que se desglosa 5.000€ que supone un coeficiente de financiación del 95,039% que se imputará a la partida 0103/232C/781 y con una aportación provincial de 2.500€ que supone un coeficiente de financiación del 88,246 % que se imputará a la partida 0103/232C/481

La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD *HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS, DE BUENOS AIRES - ARGENTINA*, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SU HOGAR DE ACOGIDA, ASÍ COMO PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En _____, a _____ de _____ de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. RAFAEL GIL MALVIDO, Presidente de la *SOCIEDAD HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES*.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de

unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

La Sociedad *Hogar Gallego Para Ancianos* es una asociación civil, sin ánimo de lucro, de carácter benéfico, constituida en el año 1943, al amparo de la legislación de la República Argentina, con sede social en la calle Moreno 1270 – 2º, de Buenos Aires (Argentina) que, según sus estatutos, tiene como finalidad la protección y socorro mutuo entre sus asociados, y en general la realización de una labor asistencial y de previsión y ayuda para las personas mayores, a través de su Residencia Domselaar, sita en el Municipio de San Vicente.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la cualidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Sociedad *Hogar Gallego Para Ancianos* (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de la adquisición de equipamiento para su hogar de acogida, Residencia Domselaar, y sus gastos de funcionamiento.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE		%
		GASTOS	APORTACIÓN	
EQUIPAMIENTO	Colchones de aire	707,00 €	5.000,00 €	95,584 %
	Sillas higiénicas	633,00 €		
	Sillas de ruedas	1.917,00 €		
	Elevadores para pacientes	1.300,00 €		
	Calefactores	534,00 €		
	Acolchados	170,00 €		
TOTAL		5.261,00 €		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Luz, agua, gas y teléfono	2.833,00 €	2.500,00 €	88,246 %
TOTAL		2.833,00 €		

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 5.000,00 € para la adquisición del equipamiento para el hogar de acogida, que equivale a un coeficiente de financiación del **95,584 %**, y de 2.500,00 € para los gastos de funcionamiento, que equivale al 88,246 % de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (95,584 % y 88,246 %, respectivamente) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: **0103/232C/781**, para el equipamiento del hogar de acogida, por **5.000,00 €**, y 0103/232C/481 , para los gastos de funcionamiento, por **2.500,00 €**.

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. Las subvenciones de la Diputación son compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.

2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición de los bienes o equipamientos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Certificación del acuerdo de la incorporación de los bienes y equipamientos adquiridos al inventario de la entidad y del compromiso de destinarlos a la finalidad social para la que fueron adquiridos durante por lo menos cinco años.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la

documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro

cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

23.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDADE CENTRO ARZUANO MELIDENSE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SU SEDE SOCIAL, ASÍ COMO PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Aprobar el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedade Centro Arzuano Melidense de la República Argentina, para la financiación de la adquisición de equipamiento para su sede social, así como para financiar sus gastos de funcionamiento por un presupuesto de 8.994,00 que se desglosa 5.000€ que supone un coeficiente de financiación del 84,545% que se imputará a la partida 0103/232C/781 y con una aportación provincial de 2.500€ que supone un coeficiente de financiación del 81,169% que se imputará a la partida 0103/232C/481

La vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDADE CENTRO ARZUANO MELIDENSE, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SU SEDE SOCIAL, ASÍ COMO PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. CÉSAR ROBERTO PAMPÍN, Presidente de la SOCIEDADE CENTRO ARZUANO MELIDENSE, de la República Argentina.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de

unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

El Centro Arzuano Melidense es una institución privada sin fines de lucro, constituida en 1970, al amparo de la legislación de la República Argentina, que tiene como finalidad el fomento de la ayuda mutua entre sus miembros y promover actividades culturales, deportivas, recreativas y de fomento de la galleguidad, según sus estatutos.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la SOCIEDADE CENTRO ARZUANO MELIDENSE, de la República Argentina (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de la adquisición de equipamiento para su sede social y sus gastos de funcionamiento.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	GASTOS	APORTACIÓN	

EQUIPAMIENTO	Proyector y pantalla	833,00 €	5.000,00 €	84,545 %
	Impresora	267,00 €		
	LCD y DVD	2.699,00 €		
	Micrófonos	1.012,00 €		
	Muebles de cocina	620,00 €		
	7 sombreros "Teja", de fieltro	483,00 €		
TOTAL		5.914,00 €		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Luz, agua y gas	925,00 €	2.500,00 €	81,169 %
	Teléfono e internet	922,00 €		
	Seguros	142,00 €		
	Gastos gestión administrativa	1.091,00 €		
	TOTAL	3.080,00 €		

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 5.000,00 € para la adquisición del equipamiento para su sede social, que equivale a un coeficiente de financiación del **84,545 %**, y de 2.500,00 € para los gastos de funcionamiento, que equivale al **81,169 %** de coeficiente de financiación.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (84,545 % y 81,169 %, respectivamente) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: **0103/232C/781**, para las mejoras y equipamiento del local social, por **5.000,00 €**, y 0103/232C/481, para los gastos de funcionamiento, por **2.500,00 €**.
4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
5. Las subvenciones de la Diputación son compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.

2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición de los bienes o equipamientos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Certificación del acuerdo de la incorporación de los bienes y equipamientos adquiridos al inventario de la entidad y del compromiso de destinarlos a la finalidad social para la que fueron adquiridos durante por lo menos cinco años.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la

documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro

cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y

supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

La Sociedad *Parroquial de Vedra* es una institución privada sin fines de lucro, constituida en 1910, al amparo de la legislación de la República Argentina, que tiene como finalidad el fomento de la ayuda mutua entre sus miembros, otorgar subsidios y proporcionar servicios de asistencia sanitaria, etc., según el art. 2 de sus estatutos.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la SOCIEDAD PARROQUIAL DE VEDRA-ARXENTINA (la beneficiaria, en adelante) para la financiación de mejora y equipamiento de su local social y sus gastos de funcionamiento.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE		%
		GASTOS	APORTACIÓN	
MEJORAS EN EL LOCAL SOCIAL Y EQUIPAMIENTO	Suministro ordenador e impresora	1.230,00 €	5.000,00 €	100 %
	Reparación equipo aire acondicionado	3.020,00 €		
	Suministro equipo aire acondicionado	750,00 €		
TOTAL		5.000,00 €		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Sistema protección contra incendios	340 €	2.500,00 €	100 %
	Seguros	370 €		
	Licencias, conservación/mantenimiento ascensor	1215 €		
	Actualización programas informáticos	575 €		
TOTAL		2.500,00 €		

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 5.000,00 € para las mejoras y equipamiento en el local social, que equivale a un coeficiente de financiación del **100 %**, y de 2.500,00 € para los gastos de funcionamiento, que equivale, igualmente, al **100 %** de coeficiente de financiación.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: **0103/232C/781**, para las mejoras y equipamiento del local social, por **5.000,00 €**, y **0103/232C/481**, para los gastos de funcionamiento, por **2.500,00 €**.
4. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
5. Las subvenciones de la Diputación son incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.
2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición de los bienes o equipamientos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Certificación del acuerdo de la incorporación de los bienes y equipamientos adquiridos al inventario de la entidad y del compromiso de destinarlos a la finalidad social para la que fueron adquiridos durante por lo menos cinco años.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES

contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el

cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 31 de octubre de 2012, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de dos mil once.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD PARROQUIAL DE
VEDRA-ARXENTINA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: DORA PEGITO QUINTÁS

25.-APROBACIÓN DE LA 3ª FASE DE LA ANUALIDAD 2011 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008/2011.

Vistos los proyectos y demás documentación presentados por los ayuntamientos de la provincia destinatarios del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008-2011, cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de mayo de 2008 y publicadas en el BOP nº 128 del 5 de junio del 2008, modificadas mediante acuerdo plenario de 25 del junio de 2010 y publicadas en el BOP nº121 del 29 de junio de 2010.

1.- Aprobar la 3ª fase de la anualidad 2011 del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008-2011 cuyas cifras globales de la financiación son las que se indican a continuación, y cuya relación de obras figura en el Anexo I a este acuerdo.

Nº de obras	7
Nº de Ayuntamientos	6

FINANCIAMIENTO	
Aportación municipal	119.408,63
Aportación Diputación (Diputación fondos propios)	778.891,08
Total	898.299,71

La financiación de la aportación provincial se realiza con cargo a la partida 0501/459D/76201 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2011.

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 3/2011, en el que se incluye el crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a este Plan.

2.- Aprobar los correspondientes proyectos.

3.- La contratación y ejecución de las obras se realizará por los ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en las bases 7, 8 y 9 de las reguladoras del Plan.

Teniendo en cuenta la fecha de aprobación de esta 3ª fase, el plazo para la contratación de las obras se establece en el 30 de junio del 2012, manteniéndose el plazo previsto para su ejecución hasta el 1 de noviembre del 2012.

4.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP para los efectos de que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación prevista en la Ley de administración local de Galicia.

6.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el Plan.

**PCC- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2008/2011
3ª Fase de la anualidad 2011**

**Anexo 1: Obras de la 3ª fase anualidad 2011 del Plan de Cooperación
Provincial (PCC) 2008/2011**

AYUNTA.	Código de obra	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CALCULADO CON 18% IVA		
			DIPUTACIÓN	AYUNT.	TOTAL
ABEGONDO	11. 3300. 0254. 0.	SANEAM . EN CULLERGONDO Y XUANZO	168.530,78	25.377,81	193.908,59
		TOTAL	168.530,78	25.377,81	193.908,59
CABANAS	11. 3300. 0255. 0.	SANEAM Y PAV. PISTA BATAN (S. MARTÍÑO DE PORTO)	63.166,91	14.937,75	78.104,66
		TOTAL	63.166,91	14.937,75	78.104,66
MELIDE	11. 3300. 0256. 0.	RED PLUVIALES AVDA COMPOSTELA	34.370,61	3.818,96	38.189,57
		11. 3300. 0257. 0.	RED PLUVIALES EN LA PLAZA DEL INSTITUTO Y OTROS	32.754,01	3.639,33
	TOTAL	67.124,62	7.458,29	74.582,91	
OROSO	11. 3300. 0258. 0.	ABAST.AGUA VILACIDE- BERDOMÁS Y SANEAM. OROSO	290.941,56	32.326,84	323.268,40
		TOTAL	290.941,56	32.326,84	323.268,40
PONTES (AS)	11. 3300. 0259. 0.	REHAB. PARA CENTRO SOCIAL EN S.PEDRO DE EUME	102.210,04	18.037,07	120.247,11
		TOTAL	102.210,04	18.037,07	120.247,11
TEO	11. 3300. 0260. 0.	PLANTA DE DEPURACIÓN BIOLÓGICA EN EL RÍO SESTELO	86.917,17	21.270,87	108.188,04
		TOTAL	86.917,17	21.270,87	108.188,04
TOTAL			778.891,08	119.408,63	898.299,71
TOTAL CONCELLOS				6	
TOTAL OBRAS				7	

26.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “RED DE SANEAMIENTO Y EDAR EN MONTOXO” DEL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008/2011, ANUALIDAD 2009, CON EL CÓDIGO 09.3300.0105.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Red de saneamiento y EDAR en Montoxo" del ayuntamiento de Cedeira, incluida en la 3ª fase del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008/2011, anualidad 2009, código: 09.3300.0105.0, con un presupuesto de contrata de 536.830,86 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, ni de las condiciones esenciales del contrato, sí implica alteración del trazado inicial previsto en el proyecto aprobado inicialmente, todo esto sin perjuicio de la posterior aplicación del incremento del IVA del 16% al 18%, a consecuencia de la modificación de este tipo impositivo que entró en vigor el 1 de julio de 2010 y de conformidad con lo acordado por el Pleno en la sesión del 26 de marzo de 2010, en virtud del cual la Diputación financiará el incremento del IVA correspondiente al proyecto inicialmente aprobado.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F.propios</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
09.3300.0105.0	Cedeira	Red de saneamiento y EDAR en Montoxo	459.749,78	77.081,08	536.830,86

27.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “SANEAMIENTO EN BRATES” DEL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008/2011, ANUALIDAD 2009, CÓDIGO: 09.3300.0116.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Saneamiento en Brates" del ayuntamiento de Boimorto, incluida en la 5ª fase del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008/2011, anualidad 2009, código: 09.3300.0116.0, con un presupuesto de contrata de 330.539,67 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, ni de las condiciones esenciales del contrato, sí implica alteración del trazado previsto en el proyecto inicial.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	Datos con 16% IVA		
			<u>Diputación E.propios</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
09.3300.0116.0	Boimorto	Saneamiento en Brates	314.012,69	16.526,98	330.539,67

28.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACERAS, COLECTORES BASURA C/VIÑAS BABILONIA (S. CRUZ)”, DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2010, CON EL CÓDIGO: 10.2100.0151.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Aceras, colectores basura c/Viñas Babilonia (S.Cruz)" del ayuntamiento de Oleiros, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) anualidad 2010, con el código: 10.2100.0151.0, que ni supone una modificación del presupuesto total de la obra, ni una alteración de la finalidad o del objeto de esta, pero implica un cambio interno de partidas superior al 30%.

Código	Denominación Ayuntamiento	Financiación con 18% de IVA			
		Diputación Fondos propios	Diputación Préstamo	Ayto.	Presupuesto Total
10.2100.0151.0	Aceras, colectores basura c/Viñas Babilonia (S.Cruz) (Oleiros)	156.238,54	98.374,92	334.226,71	588.840,17

29.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “RED SANEAMIENTO EN CORTIÑÁN (A FRAGA, OS CUROS Y O.)” DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008/2011, CÓDIGO: 10.3300.0156.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Red san. en Cortiñán (A Fraga, Os Curros e o.)" del ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008/2011, anualidad 2010, con el código: 10.3300.0156.0, que implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento de Bergondo, permaneciendo invariable la aportación de la Diputación.

10.3300.0156.0		"Rede san. en Cortiñán (A Fraga, Os Curros e o.)"	
		Ayuntamiento de Bergondo	
Agentes cofinanciadores	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia
	(18% IVA)	(18% IVA)	(18% IVA)
Diputación f.p.	138.182,41	138.182,41	0,00
Ayuntamiento	42.919,84	72.015,97	29.096,13
TOTAL	181.102,25	210.198,38	29.096,13

30.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE FUENTES DE O TOURAL Y DE SOUTO”, DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2011. CÓDIGO: 11.2100.0042.0.

1.- Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Rehabilitación de las Fontes do Toural y de Souto" del ayuntamiento de Cambre, incluida en el POS 2011, con un presupuesto de contrata de 64.803,82 €, código 11.2100.0042.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad, ubicación y objeto de la obra, sí implica una variación interna de sus partidas superior al 30% de su presupuesto de ejecución material.

Código	Ayto.	Denominación	Diputación F. Propios	Ayto.	Presupuesto Total
11.2100.0042.0	Cambre	Rehabilitación de Fuentes del Toural y de Souto	60.267,55	4.536,27	64.803,82

2.- Declarar cumplida la condición a la que fue sometida la aprobación de la obra "Rehabilitación de las Fontes do Toural y de Souto" del ayuntamiento de Cambre, incluida en el POS 2011, con un presupuesto de contrata de 64.803,82 €, código 11.2100.0042 y en consecuencia considerar definitivamente aprobada esta obra dado que resultó acreditado el cumplimiento de la condición a la que estaba sometida su aprobación.

31.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ABASTECIMIENTO A REDIZ (GRAÑAS)” DEL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2011. CÓDIGO: 11.2100.0102.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Abastecimiento a Rediz (Grañas)" del ayuntamiento de Mañón, incluida en el POS 2011, con un presupuesto de contrata de 43.931,87 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad y objeto de la obra, sí implica una variación interna de sus partidas superior al 30% de su presupuesto de ejecución material.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F. Propios</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
11.2100.0102.0	Mañón	Abastecimiento a Rediz (Grañas)	33.040,34	8.694,93	2.196,60	43.931,87

32.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “REPOSICIÓN PAVIMENTO PLAZA DE A PULIDA DE CARIÑO”, DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑO, INCLUIDA EN EL POS 2011 CON EL CÓDIGO: 11.2100.0250.0 Y MINORACIÓN DE SU PRESUPUESTO PARA SU DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Cariño de modificar su acuerdo inicial de financiación del POS 2011, puesto que inicialmente el ayuntamiento destinaba toda la cantidad de 163.422,45 € que le fue asignada a la financiación de una obra, y ahora solicita destinar una parte por importe de 81.711,23 € para la financiación del proyecto modificado de esta obra, y la diferencia, por importe de 81.711,22 € para la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento

Visto el acuerdo plenario de esta Diputación provincial del 28 de octubre de 2011, por lo que se aprueba la refinanciación de varias obras del Plan entre las que se encuentra esta obra, eliminando de ella la aportación del Estado y aumentando en la misma medida la aportación de la Diputación, modificando así la distribución interna de la financiación del POS 2011, que fuera aprobado inicialmente por acuerdo plenario del 25 de febrero y 29 de abril de 2011, de acuerdo con sus Bases reguladoras aprobadas mediante el acuerdo plenario del 24 de septiembre de 2010 (BOP nº 187 de 28/09/2010)

Visto el expediente de modificación de créditos 3/2011, aprobado por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el 28 de octubre de 2011 y que entrará en vigor próximamente, en el que se incluye una transferencia entre partidas destinadas a la financiación del POS 2011, apartado obras y apartado gastos corrientes, de forma que la partida destinada a la financiación de gastos corrientes (0501/459A/46201) se incrementa en 81.711,22 € que le son cedidos por la partida destinada a la financiación de obras de inversión (0501/459A/76201)

Visto el proyecto modificado de la obra "**Renov Reposición pavimento plaza de A Pulida de Cariño**" del ayuntamiento Cariño, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2011, con el código: 11.2100.0250.0, presentado por el Ayuntamiento de Cariño, con disminución de su presupuesto

1º Aprobar la modificación del proyecto de la obra "**Renov Reposición pavimento plaza de A Pulida de Cariño**" del ayuntamiento Cariño, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2011, con el código: 11.2100.0250.0, que supone una disminución del presupuesto total de la obra, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

11.2100.0250.0		Reposición pavimento plaza de A Pulida de Cariño (Ayuntamiento de Cariño)	
<u>Agentes cofinanciadores</u>	<u>Proyecto inicial refinanciado</u>	<u>Proyecto Modificado</u>	<u>Diferencia</u>
Diputación f.p.	163.422,45	81.653,09	-81.769,36
Ayuntamiento	50.002,77	4.297,54	-45.705,23
TOTAL	213.425,22	85.950,63	-127.474,59

2º Disponer el pago, con carácter de prepagable, al Ayuntamiento de Cariño, de la cantidad de 81.711,22 € por tener solicitado el ayuntamiento su aplicación a la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento para el ejercicio 2011, de acuerdo con lo previsto en las Bases reguladoras del POS 2011.

Dicho pago se realizará con cargo a la partida 0501/459A/46201, de acuerdo con los datos contables que figuran en el informe de Intervención a este expediente.

La aprobación del pagado de esta cantidad al Ayuntamiento de Cariño como aportación provincial destinada a la financiación de los gastos corrientes queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 3/2011 en el que se suplementa la partida 0501/459A/46201 destinada a su financiación.

33.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD “COMARCA DE FISTERRA”.

El Presidente de la mancomunidad "Comarca de Fisterra" remite acuerdo de la junta de la mancomunidad, adoptado en fecha 4 de octubre de 2011, por el que se aprueba la modificación de los estatutos para informe de esta Diputación Provincial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 143.b) de la Ley 5/1997, del 22 de julio de Administración Local de Galicia y la disposición transitoria primera de los estatutos de la mancomunidad.

Tras el examen de la documentación remitida y del informe de la Secretaría General, sin perjuicio del control de legalidad que pueda corresponder a otras Administraciones, elevo al Pleno de la Diputación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos a siguiente propuesta de acuerdo:

Informar favorablemente la modificación, acordada por la junta de la mancomunidad del 4 de octubre de 2011, de los estatutos de la mancomunidad "Comarca de Fisterra".

34.-MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7.2 DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS GRUMIR, POR ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO PLENARIO NÚMERO 6 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Una vez detectado el error en el acuerdo plenario, se propone al Pleno:

Modificar la cláusula séptima, punto 2 del convenio de colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos para el mantenimiento de los GRUMIR, aprobado por el Pleno en sesión del 30 de septiembre de 2011, asunto nº 6, en el sentido de que

Donde dice;

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA. 2, en el plazo máximo de DOS MESES contados a partir de la finalización de aquellas, o, la petición del ayuntamiento, hasta el 31.10.2011...

Debe decir:

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA. 2, en el plazo máximo de DOS MESES contados a partir de la finalización de aquellas, o, la petición del ayuntamiento, hasta el 31.10.2012...

35.-APROBACIÓN DE LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2011 DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS LOCALES GDR 25.

Vistos los proyectos y demás documentación presentados por los ayuntamientos destinatarios del Programa de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas del Barbanza, Muros-Noia y O Sar cuyas bases reguladoras y su modificación fueron aprobadas mediante acuerdo plenario del 26 de marzo del 2010 y 24 de septiembre de 2010 respectivamente,

1º- Aprobar la 2ª fase de la anualidad 2010-2011 del Programas de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas del Barbanza, Muros-Noia y O Sar cuyas cifras globales de financiación se indican a continuación:

Financiaciones 2ª fase anualidad 2010-2011	AÑO 2010	AÑO 2011	TOTAL 2ª FASE
Aportación municipal	2.308,36	729,07	3.037,43
Aportación Diputación	107.475,68	181.243,50	288.719,18
Total	109.784,04	181.972,57	291.756,61

2.- Aprobar la relación de actuaciones de inversión que a continuación se relacionan:

AYTO.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
POBRA DO CARAMIÑAL	Obras de mejora del mercado municipal	21.500,00		21.500,00	36.250,00		36.250,00	57.750,00
BOIRO	Modernización del Mercado Municipal de Boiro	21.475,68		21.475,68	36.243,50		36.243,50	57.719,18
LOUSAME	Modernización del mercado local en el Ayuntamiento de Lousame	21.500,00		21.500,00	36.250,00		36.250,00	57.750,00
MUROS	Soterramiento del cableado de abastecimiento eléctrico y de telecomunicaciones del mercado municipal de Muros 1ª fase	21.500,00		21.500,00	36.250,00		36.250,00	57.750,00
PADRÓN	Acond. Interior plaza de abastos municipal	21.500,00	2.308,36	23.808,36	36.250,00	729,07	36.979,07	60.787,43
	TOTAL	107.475,68	2.308,36	109.784,04	181.243,50	729,07	181.972,57	291.756,61

(1) Aportación Diputación 2010

(2) Aportación municipal 2010

(3) Total 2010 (Aportación de la Diputación + Aportación ayuntamiento)

(4) Aportación Diputación 2011

(5) Aportación municipal 2011

(6) Presupuesto total 2011 (Aportación de la Diputación + Aportación ayuntamiento)

(7) Presupuesto total 2010+2011

Las aportaciones de la Diputación para los años 2010 y 2011 ascienden a 107.475,68 y 181.243,50 euros lo que de la un total de 288.719,18 euros de aportación total de la Diputación en esta segunda fase del Plan.

3º.- La contratación y ejecución de las obras y actuaciones se realizarán por los ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en el punto 7 y 8 de las bases reguladoras

4º Disponer la exposición pública la 2ª fase del Programa mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

5º Establecer que el plazo a que hace referencia la base séptima de las de convocatoria del programa, para justificar ante la Diputación la contratación de las inversiones, finalizará el 30 de abril de 2012. Por lo tanto, los ayuntamientos incluidos en las dos fases del programa deberán justificar la contratación de las inversiones ante la Diputación en la fecha indicada.

6º.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden la gestión del presente acuerdo".

36.-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE MERCADOS LOCALES DEL PLAN DIRECTOR DE COMERCIO.

Aprobar la modificación del segundo párrafo de la base 8ª de las bases del Programa de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2010, y modificadas por el acuerdo plenario del 24 de septiembre de 2010.

El párrafo 2 de la base 8 quedaría establecido en los siguientes términos:

“Las obras y actuaciones de las inversiones deberán quedar totalmente finalizadas y certificadas antes del 30 de noviembre de 2012. No obstante, el ayuntamiento podrá justificadamente solicitar prórroga para su final”

37.-MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA ZONA DEL EUME 2008-2009.

Analizado el estado de tramitación de las obras del Programa de Mejora de la Calidad Turística de la zona del Eume, y visto que quedan algunos ayuntamientos por justificar la ejecución de las obras:

Aprobar la habilitación de un nuevo plazo de ejecución para los ayuntamientos que tienen obras pendientes de justificar. Las obras deberán estar justificadas ante la Diputación con anterioridad al día 30 de junio de 2012

38.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FRADES EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Frades en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

39.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Negreira en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, a las que se refiere el artículo 3º, último párrafo, de la vigente Ordenanza Fiscal.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

40.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Ponteceso en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

41.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2011.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2011 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente Presupuesto general, por un importe de 1.255.249,32 euros que ofrece el siguiente resumen:

a) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

a.1) Aumentos (necesidades de financiación):

C.E. Créditos extraordinarios	1.025.781,46
1.025.781,46 S.C. Suplementos de crédito	229.467,86

Total de aumentos: 1.255.249,32

a.2) Bajas (fuentes de financiación):

R.G. Remanente de tesorería para gastos generales:
B.A. Bajas por anulación:

229.467,86

Total financiación: 1.255.249,32

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.a.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	0,00	29.467,86
3. Gastos financieros	185.815,39	0,00
4. Transferencias corrientes	79.035,86	0,00
6. Inversiones reales	25.000,00	0,00
7. Transferencias de capital	965.398,07	200.000,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	1.255.249,32	229.467,86

B.a.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Remanente de Tesorería	1.025.781,46
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	1.025.781,46

2º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3º.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, de 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

42.-MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN LA BASE 49 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2011.

1º.- Modificación de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

1º.1. Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 49ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2011 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINANC.
0202/151B/762.01	Ayuntamiento de Boimorto	P1501000B	<i>Mejora del entorno del albergue de Baiuca</i>	30.000,00	30.000,00	100,00
0202/155A/762.01	Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal	P1506800J	Pavimentación y acondicionamiento urbano en la Plaza Alcalde Segundo Durán y Calleja Castelo Díaz de Rábago.	42.087,95	42.087,95	100,00
0202/155A/762.01	Ayuntamiento de Vimianzo	P1509300H	Senda Peatonal	36.000,00	45.000,00	80,00
0202/161A/762.01	Ayuntamiento de A Baña	P1500700H	Saneamiento en Guende	39.920,00	49.900,60	80,00
0202/161A/762.01	Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños	P1501400D	Redes de saneamiento y abastecimiento en los lugares de Vilaseco, Borneiro y O Briño.	39.665,06	49.581,33	80,00
0202/161A/762.01	Ayuntamiento de Cariño	P1509500C	Pavimentación, abastecimiento y saneamiento calle del Campo 2ª Fase	31.200,00	40.660,24	76,73
0202/161A/762.01	Ayuntamiento de Vilarmajor	P1509200J	Captación de aguas	17.138,13	17.138,13	100,00
0202/162A/462.01	Ayuntamiento de Rianxo	P1507300J	Campaña fomento tratamiento residuos	7.800,00	9.750,00	80,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINANC.
0202/162A/762.01	Ayuntamiento de Vedra	P1509000D	Camión compactador de residuos sólidos urbanos.	118.000,00	147.500,00	80,00
0202/231E/624.01	Instituto Benéfico Social Padre Rubinos	G15074743	Adquisición furgón isotérmico.	25.000,00	25.000,00	100,00
0202/337B/762.01	Ayuntamiento de Mañón	P1504500H	Obras centros sociales y culturales	35.000,00	43.750,00	80,00
0202/342A/762.01	Ayuntamiento de Carral	P1502100I	Cerramiento del campo de fútbol y construcción de gradas y vestuarios.	112.862,17	112.862,17	100,00
0202/453D/762.01	Ayuntamiento de Lousame	P1504300C	Senda Peatonal en Marracín.	38.348,00	47.935,94	80,00
0202/453D/762.01	Ayuntamiento de Mesía	P1504800B	Cisterna de asfalto	28.800,00	36.000,00	80,00
0202/453D/762.01	Ayuntamiento de Santa Comba	P1507800I	Pavimentación carretera comunicación entre ayuntamientos (límite con Negreira, Outes y base de helicópteros)	40.000,00	60.605,27	66,00
0202/454A/762.01	Ayuntamiento de Cesuras	P1502600H	Suministro de vehículo para servicio de mantenimiento.	13.000,00	13.000,00	100,00
0202/454A/762.01	Ayuntamiento de Paderne	P1506500F	Mejora del camino de Penadaguía	30.000,00	37.500,00	80,00
0601/326A/481	USC Facultad de Matemáticas	Q1518001A	Proyecto ESTALMAT-Galicia.	25.000,00	52.080,00	48,00
0701/231G/481	Asociación Ciudadana para la Lucha Contra La Droga (ACLAD)	G15037187	Programa "Atención a enfermos con patología dual"	29.467,86	36.834,32	80,00
TOTAL SUBVENCIONES				739.289,17		
NOMINATIVAS NUEVAS:						

1º.2. Modificar las subvenciones nominativas siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNADO	% FINANC.
0202/151B/462.01	Ayuntamiento de Culleredo(1)	P1503100H	Mejoras de accesibilidad en el entorno de O Burgo	100.000,00	144.177,87	69,35
0202/169A/762.01	Ayuntamiento de Cambre(3)	P1501700G	Rehabilitación y restauración para equipamientos sociales: Casa de la cultura	800.000,00	1.378.726,61	58,02
0202/169A/762.01	Ayuntamiento de Ribeira(1)	P1507400H	Obras de acondicionamiento local municipal	25.000,00	51.556,27	48,49
0202/169A/762.01	Ayuntamiento de San Sadurniño(2)	P1507700A	Rehabilitación Obras de restauración Pazo de la Marquesa	200.000,00	345.728,01	57,85
0202/942Z/762.01	Ayuntamiento de Ames(3)	P1500200I	Obras varias en vías públicas municipales y caminos	400.000,00	513.025,00	77,97
0701/231E/781	Asociación ADACECO(4)	G15780166	Adquisición vehículo adaptado	45.785,82	45.785,82	100,00

(1) Cambio de presupuesto subvencionado y coeficiente de financiación.

(2) Cambio de aplicación presupuestaria y objeto e inclusión del presupuesto y coeficiente de financiación.

(3) Cambio de objeto, presupuesto y coeficiente de financiación.

(4) Se incrementa el importe de la subvención en 9.785,82 (antes 36.000,00).

2º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del RD 500/90 del 20 de abril.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que si hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.